



JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Es importante mencionar que en los contratos de encargo fiduciario y fiducia pública el valor de la comisión que se fije no cuenta con una regulación de tarifas, por ello, la regla de selección es una licitación a la que deben someterse estos procesos contractuales y que busca realizar la selección objetiva y la definición del precio por la vía de adjudicar a la mejor propuesta.

Ahora bien, referente a las comisiones por la gestión encomendada al encargo fiduciario la SUPERFINANCIERA en concepto 2009060119-008 del 16 de septiembre de 2009 señaló: "La Dirección de Fiduciarias se pronunció sobre la materia en el memorando interno contentivo de las condiciones que a continuación transcribimos:

1. La gestión del fiduciario se remunera mediante el pago de una comisión como contraprestación de los servicios prestados; esta comisión se pacta contractualmente en el esquema de remuneración que convenga las partes, la cual puede ser una suma fija expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, la aplicación de un porcentaje sobre los recursos administrados o sobre los recursos pagados, un porcentaje sobre los rendimientos o una combinación de las anteriores posibilidades.

2. En términos generales, la comisión fiduciaria se establece de acuerdo con el tipo de negocio que vaya a celebrar, el riesgo que conlleva el negocio, la complejidad de la gestión fiduciaria, el volumen de operaciones que se pretendan ejecutar en desarrollo del contrato fiduciario, entre otros aspectos; sí mismo, pueden establecerse comisiones diferenciales de acuerdo con la etapa en la que se encuentra el negocio fiduciario, tal como estructuración del negocio, etapa operativa y etapa de liquidación.

3. No obstante, si bien la normatividad aplicable al negocio fiduciario no señala como tal que existan políticas específicas para el cobro de comisiones, pues las mismas son acordadas en el marco del contrato fiduciario, si pueden distinguirse ciertos criterios para la fijación de comisiones que pueden ser cumplidas en todo caso por parte de la Fiduciaria al momento de negociar o establecer el cobro de la remuneración por su gestión de manera general como para el caso de negocios específicos como son los negocios fiduciarios con entidades públicas, las carteleras colectivas y los Fondos Voluntarios de Pensiones administrados por Sociedades Fiduciarias".

El valor estimado para la presente contratación, se establece en la modalidad de costo fijo por la estructuración del Encargo, máximo a un (01) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración del Contrato, más IVA, es decir LA ENTIDAD pagará a la sociedad fiduciaria la comisión que resulte del proceso de selección sin que la misma exceda EL VALOR mencionado por la entidad.

La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato, más impuesto al valor agregado IVA.

Es importante mencionar que en los contratos de encargo fiduciario y fiducia pública el valor de la comisión que se fije no cuenta con una regulación de tarifas, por ello, la regla de selección es una licitación a la que deben someterse estos procesos contractuales y que busca realizar la selección objetiva y la definición del precio por la vía de adjudicar a la mejor propuesta.



Por lo anterior, se realiza el siguiente presupuesto:

AÑO	COMISIÓN MENSUAL ADMINISTRACIÓN	IVA 19%	VALOR MENSUAL	TIEMPO EN MESES	VALOR ANUAL INCLUYE ESTAMPILLAS GASTOS DE LEGALIZACION Y COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS
2025	1.423.500,00	270.465,00	1.693.965,00	6	\$10.163.790,00
2026 PR	1.554.462,00	295.348,00	1.849.810,00	12	\$22.197.720,00
2027 PR	1.697.472,00	322.520,00	2.019.992,00	6	\$12.119.952,00
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS GASTOS DE LEGALIZAC Y COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS					\$44.481.462,00

Para las vigencias 2026 y 2027 son datos aproximados (PR) por ende la entidad año a año debe actualizar conforme al IPC histórico de la vigencia y se debe actualizar

para el cálculo del (PR) del proceso, se tuvo en cuenta los siguientes datos:

IPC HISTORICO	
2024	5,20%
2023	9,28%
2022	13,12%
PROMEDIO	9,20%

solo para efectos fiscales se determina que el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$44.481.462,00) MCTE**, en todo caso, la comisión se remunerará conforme a lo previsto y por el número de meses que dure la prestación del servicio de encargo fiduciario.